



REF.: FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2025

RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N°4155 - SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE 2024

VISTOS:
 1. Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
 2. Lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;
 3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razon;
 4. Lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y
 5. Las atribuciones que le confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;

CONSIDERANDO:
 1. **QUE**, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.
 2. **QUE**, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial y diarios regionales y provinciales, con fecha 16 de septiembre de 2024.
 3. **QUE**, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la Resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, para el caso de los derechos de aprovechamiento de aguas no censuados, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos de aprovechamiento de aguas que se constituyeron o reconocieron con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.
 7. **QUE**, en razón de lo anterior, el listado incluye algunos derechos de aprovechamiento de aguas con más de 5 años de no utilización del caudal constituido y en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, relativos a derechos de aprovechamiento no censuados y censuados respectivamente.
 8. **QUE**, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la no utilización de las mismas y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.
 9. **QUE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso 2° del Código de Aguas, la presente Resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ella en el Diario Oficial.
 10. **QUE**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente Resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

RESUELVO:
 1. **FIJASE** el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) ordenados(as) por región, naturaleza del agua y provincia son los que se señalan a continuación:

PROVINCIA DE VALPARAISO											
REGIÓN DE VALPARAISO AGUAS SUBTERRANEAS											
N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		LUGAR	FS	N°	AÑO	CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				N°	FECHA						
10053	INVERSIONES FS SPA, LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	1,30	16,64
10066	INVERSIONES SAN AGUSTO S.A.	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	8	4	2018	8,50	108,80
10657	FRUCAS SPA	Consuntivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANCA	7	10	2018	7,40	94,72
10658	FRUCAS SPA	Consuntivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANCA	7	10	2018	2,50	32,00
11579	RENO CHILE S.A.	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	1	1	2021	0,46	5,89
11589	AGRICOLA LA CRUZ LIMITADA	Consuntivo	Permanente	441	18/08/1995	CASABLANCA	9	9	2022	1,00	12,80
11961	AGRICOLA Y GANADERA CHILCAUQUEN ALTO LIMITADA	Consuntivo	Permanente	69	29/10/2004	QUINTERO	132	111	2021	1,17	14,98
11962	AGRICOLA Y GANADERA CHILCAUQUEN ALTO LIMITADA	Consuntivo	Permanente	69	29/10/2004	QUINTERO	17	15	2022	1,17	14,98
12456	AHORROS, INVERSIONES Y RENTAS S.A.	Consuntivo	Permanente	535	08/11/1994	QUINTERO	81	70	2023	6,00	76,80
1597	FRANCISCO JAVIER HURTADO COVARRUBIAS	Consuntivo	Permanente	495	10/06/1999	CASABLANCA	14	17	2014	15,30	195,84
320	INMOBILIARIA LAS SALINAS LIMITADA	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	1	2	2017	14,50	185,60
375	ENAMI	Consuntivo	Permanente	315	20/04/1999	QUINTERO	12	8	2008	22,00	281,60
326	INGENIERIA E INMOBILIARIA MANOSO DE VELASCO S.A.	Consuntivo	Permanente	125	02/02/1996	QUINTERO	12	8	2008	20,00	256,00
382	FRUCAS SPA	Consuntivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANCA	7	10	2018	10,10	129,28
330	AGRICOLA Y COMERCIAL SANTA CARLA S.A.	Consuntivo	Permanente	359	28/07/2003	CASABLANCA	108	95	2007	40,00	512,00
5337	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997	QUINTERO	17	15	2022	1,00	12,80
5338	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997	QUINTERO	17	15	2022	0,50	6,40
5339	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997	QUINTERO	17	15	2022	1,20	15,36
5340	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997	QUINTERO	17	15	2022	6,00	76,80
5341	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997	QUINTERO	17	15	2022	5,00	64,00
5342	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997	QUINTERO	17	15	2022	2,20	28,16
5343	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consuntivo	Permanente	311	12/05/1997	QUINTERO	17	15	2022	1,50	19,20
5344	INMOBILIARIA MINERA LOS MATEOS S.A.	Consuntivo	Permanente	365	21/06/2001	QUINTERO	17	15	2022	10,00	128,00
5357	INMOBILIARIA LA FORESTA LIMITADA	Consuntivo	Permanente	535	08/11/1994	QUINTERO	75	101	2017	15,00	192,00
5363	INMOBILIARIA TRILLISA S.A.	Consuntivo	Permanente	675	06/11/2001	QUINTERO	47	41	2007	4,80	61,44
5368	LAS PUERTAS SPA	Consuntivo	Permanente	752	10/10/1996	CASABLANCA	15	21	2016	1,88	24,06
5369	JAVIER HURTADO COVARRUBIAS	Consuntivo	Permanente	752	10/10/1996	CASABLANCA	14	16	2014	2,50	32,00

8104	INVERSIONES FS SPA, LEVIATAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	0,90	11,52
8105	LEVIATAN INVERSIONES LIMITADA Y OTROS	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	2,36	30,21
8106	LEVIATAN INVERSIONES LIMITADA Y OTROS	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	2,36	30,21
8107	LEVIATAN INVERSIONES LIMITADA Y OTROS	Consuntivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	2,36	30,21
8109	ATILIO CAORSI SAVELLI E ISABEL CASABURON OTIÑANO	Consuntivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	72 VTA	57	2010	2,10	13,44
8110	ATILIO CAORSI SAVELLI E ISABEL CASABURON OTIÑANO	Consuntivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	72 VTA	57	2010	2,80	17,92
8111	ATILIO CAORSI SAVELLI E ISABEL CASABURON OTIÑANO	Consuntivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	72 VTA	57	2010	3,60	23,04
8114	SUSANNE MARGOT BERENTIN ARREDONDO, INVERSIONES EIRL	Consuntivo	Permanente	47	31/01/1997	QUINTERO	17	15	2022	11,00	140,80
8585	AGRICOLA LA CRUZ LIMITADA	Consuntivo	Permanente	441	18/08/1995	CASABLANCA	9	9	2022	4,00	51,20
8587	AGRICOLA LA CRUZ LIMITADA	Consuntivo	Permanente	441	18/08/1995	CASABLANCA	101	95	2022	19,00	243,20
8589	FERNANDO GOMEZ MONTT	Consuntivo	Permanente	524	10/08/1990	CASABLANCA	5	6	1991	45,00	576,00
8590	HERNAN GOMEZ MONTT	Consuntivo	Permanente	524	10/08/1990	CASABLANCA	5	6	1991	45,00	576,00
8591	SOCIEDAD AGRICOLA CORDILLERA LTDA.	Consuntivo	Permanente	610	31/10/1995	CASABLANCA	28	32	1999	25,00	320,00
8592	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995	QUINTERO	17	15	2022	28,00	358,40
8593	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995	QUINTERO	17	15	2022	11,00	140,80
8594	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995	QUINTERO	17	15	2022	11,00	140,80
8595	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995	QUINTERO	17	15	2022	11,00	140,80
8596	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995	QUINTERO	17	15	2022	11,00	140,80
8597	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995	QUINTERO	17	15	2022	11,00	140,80
8598	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consuntivo	Permanente	186	19/05/1995	QUINTERO	17	15	2022	22,00	281,60
8606	HASTA CECILIA LIRA HURTADO Y OTROS	Consuntivo	Permanente	326	14/10/1981	CASABLANCA	47	60	1981	40,00	512,00
9036	HASTA CECILIA LIRA HURTADO Y OTROS	Consuntivo	Permanente	116	16/12/2004	CASABLANCA	25	40	2005	20,88	267,26
9443	RENO CHILE S.A.	Consuntivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	5	2	2021	2,50	32,00
9490	TOMAS ANDRES ROCA GUZMAN	Consuntivo	Permanente	495	10/06/1999	CASABLANCA	145	126	2017	2,20	28,16
8601	CORPORACION BALNEARIO ALGARROBO NORTE	Consuntivo	Permanente	120	22/03/1982	QUINTERO	17	15	2022	25,00	320,00
8602	CORPORACION BALNEARIO ALGARROBO NORTE	Consuntivo	Permanente	120	22/03/1982	QUINTERO	17	15	2022	25,00	320,00
8603	CORPORACION BALNEARIO ALGARROBO NORTE	Consuntivo	Permanente	120	22/03/1982	QUINTERO	17	15	2022	25,00	320,00
8604	CORPORACION BALNEARIO ALGARROBO NORTE	Consuntivo	Permanente	120	22/03/1982	QUINTERO	17	15	2022	15,00	192,00
8605	CORPORACION BALNEARIO ALGARROBO NORTE	Consuntivo	Permanente	120	22/03/1982	QUINTERO	17	15	2022	15,00	192,00

PROVINCIA DE VALPARAISO											
AGUAS SUPERFICIALES											
N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		LUGAR	FS	N°	AÑO	CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				N°	FECHA						
10111	AGRICOLA LAS PETRAS LIMITADA	Consuntivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	87	64	2018	4,81	20,52
12118	ALICIA CORDOVA SALLES	Consuntivo	Eventual	748	21/12/2001	CASABLANCA	72	86	2002	10,00	42,67
2611	JOSE EBEL VIAL	Consuntivo	Permanente	25795	03/12/1998	CASABLANCA	5	6	1999	28,50	360,80
380	SOCIEDAD URBANIZADORA RENACA CONCON S.A.	Consuntivo	Eventual	622	20/12/1983	VALPARAISO	3	3	1984	75,00	324,00
381	INGENIERIA LTDA. GIBRARDI	Consuntivo	Permanente	561	01/07/2002	VIÑA DEL MAR	4	4	2002	10,75	137,60
384	JOSE EBEL VIAL	Consuntivo	Eventual	668	10/11/2000	CASABLANCA	3	6	2001	88,37	377,05
5320	JULIO HURTADO HURTADO	Consuntivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	94	115	2008	3,17	13,53
9854	AGRICOLA LAS PETRAS LIMITADA	Consuntivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	87	64	2018	12,88	54,95

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, el día 15 de enero de 2025, por una sola vez en el Diario Oficial, en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, y en el sitio web institucional de la Dirección General de Aguas. La publicación será complementada mediante mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
 3. Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detentan las calidades ahí establecidas y que hayan adquirido los derechos de aprovechamiento de aguas con recursos del fondo para tierras y aguas indígenas de la CONADI, podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración y/o de reclamación debidamente fundado.
 4. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme lo establece el artículo 136 del Código de Aguas "Las resoluciones que se dicten por el Director General de Aguas, por funcionarios de su dependencia o por quienes obren en virtud de una delegación que el primero les haga en uso de las atribuciones conferidas por la ley, podrán ser objeto de un recurso de reconsideración que deberá ser deducido por los interesados, ante el Director General de Aguas, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución respectiva". Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 del mismo código, la presente resolución podrá ser objeto también de recurso de reclamación ante la Corte de Apelaciones pertinente, dentro del mismo plazo de 30 días contados desde su notificación.
 5. **DEJASE CONSTANCIA** que según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán pagar la patente dentro del mes de marzo de 2025 en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para efectuar un remate público del respectivo derecho, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.
 6. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
 MIC/EAM/HNO/YFG/NGR/NBA/PAP/BMH/SNO